

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 252693333003-2017-00198-00
Demandante: LUIS FERNANDO BUSTOS Y OTROS
Demandado: ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID
Clase de Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Asunto: REQUIERE

En audiencia de pruebas celebrada el 12 febrero de 2019 el Despacho decretó, entre otras, una prueba de oficio consistente en ordenar a la ESE Hospital Santa Matilde de Madrid para que informara cuál era el procedimiento al efectuar una consulta o control de pacientes posteriores a una cirugía; asimismo, que indicara si entre el 23 y 26 de febrero de 2015, el demandante acudió al centro médico, y en caso afirmativo que señale si al señor Bustos se le realizó un ingreso.

A la fecha el hospital no ha atendido el requerimiento, de manera que por Secretaría se ordenará oficiar a la entidad para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación que al efecto se libre, allegue la información solicitada, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del proceso.

De otro lado, se observa que la Junta de Calificación de Invalidez allegó al Despacho Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional No. 1026566143-4500 de 25 de octubre de 2019, del señor Luis Fernando Bustos (fls.180 a 183), prueba que fue decretada en audiencia inicial. Ahora, como en la citadas audiencia se ordenó que el citado concepto sea remitido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que dictaminara si el procedimiento que fue realizado al actor el 13 de febrero de 2015 por la ESE Hospital Santa Matilde de Madrid se encontraba acorde a la *lex artis* y si las incapacidades ordenadas fueron correctas y si el grado de la lesión es permanente. Asimismo, para que citara al demandante y determinara la afectación psicológica por las posibles secuelas que padece el demandante.

Por lo tanto, por Secretaría **OFÍCIESE** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que, de acuerdo con el Dictamen de

Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional No. 1026566143-4500 de 25 de octubre de 2019, del señor Luis Fernando Bustos, determine si el procedimiento que fue realizado al actor el 13 de febrero de 2015 por la ESE Hospital Santa Matilde de Madrid se encontraba acorde a la *lex artis* y si las incapacidades ordenadas fueron correctas y si el grado de la lesión es permanente. De igual modo, deberá citarlo y examinarlo para evaluar la afectación psicológica por las posibles secuelas que padece el demandante.

Al efecto, **remítase** los datos del señor LUIS FERNANDO BUSTOS GALINDO, así como el respectivo dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez y la historia clínica del señor Bustos al Instituto Nacional de Medicina Legal, para lo cual se le **concede** el término de 30 días hábiles contados a partir del recibo del oficio que al efecto se libre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

LJNH

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>36</u> de fecha: <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--